



COMARCA DE LA RIBAGORZA
REGISTRO GENERAL
- 3 DIC. 2010
REG. ENTRADA Nº _____
REG. SALIDA Nº 2409

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
comarca de la ribagorza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Comarca de La Ribagorza de 29 de septiembre de 2010 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Comarca de La Ribagorza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será tiene carácter anual e irreducible.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

EPIGRAFE	CONCEPTO	ANUAL	OBSERVACIONES
1	Viviendas/Apartamentos	60,00	
2	Oficinas y despachos profesionales	90,00	
3	Entidades Bancarias	180,00	
4	Hoteles/Hostales y Pensiones (por plaza)	3,00	MINIMO 150,00
5	Bares/Cafeterías/Restaurantes y similares (por metro 2)	2,00	MINIMO 120,00
6	Carnicerías/Pescaderías/Fruterías/Floristerías y asimilados	150,00	
7	Ultramarinos	120,00	
8	Supermercados	300,00	
9	Grandes Superficies	1500,00	
10	Otros locales comerciales no contemplados anteriormente	Hasta 100 m2	75,00
		Desde 100m2 hasta 200 m2	120,00
		Desde 200 m2 a 500 m2	160,00
		Más de 500 m2	300,00
11	Naves /Locales en Polígonos Industriales	Hasta 500 m2	300,00
		Desde 500 m2 a 750 m2	350,00
		Desde 750 m2 a 1.000 m2	400,00
		Más de 1.000m 2	500,00
12	Acampadas/Campings/Colonias/Albergues/Bungalows (por plaza)	3,00	
13	Industrias Eléctricas	280,00	
14	Establecimientos fabriles (Talleres/carpinterías/herrerías y similares)	Hasta 200 m2	120,00
		Desde 200 m2 a 500 m2	160,00
		Más de 500 m2	300,00
15	Industrias de tratamiento y distribución de aguas	1500,00	



El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Fdo. D. José Francisco Ventín